RESOLUCIÓN N° 149/2018

Pilar, 03 de octubre de 2018.-

VISTO: El Acta de Evaluación de Ofertas N° 24/2018 elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa denominado *"Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas"* ID N° 344.701, por la cual deja a consideración del Consejo de Administración la adjudicación del mencionado llamado a la empresa más conveniente para la prestación de dicho servicio en esta Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto N° 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, la Ley 2051/03, Art. 34, Inc. *"c" Expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, … debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, en fecha 29 de agosto de 2018 se ha realizado la apertura de ofertas y, en el acta de dicho evento constan los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, en fecha 24 de septiembre de 2018, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el acta de evaluación de ofertas N° 24/2018, en la que concluye que *la primera oferta económicamente aceptable es la de la firma "CONSTRUTECH" del señor Calixto Adán Jara Báez, RUC: 3694713-0 y, la segunda oferta económicamente aceptable es la de la firma SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero, RUC: 1976058-2. Asimismo, deja constancia de la nota presentada por la Arq. Silvana Troche, Administradora del Contrato del llamado de referencia, en la que manifiesta las dificultades que se tuvo con la empresa CONSTRUTECH" del señor Calixto Adán Jara durante el periodo de duración contractual para la ejecución de los servicios de Instalaciones Eléctricas, las mismas fueron probadas con documentaciones respaldatorias en la que se demuestra los reiterados pedidos de urgencia y llamadas de atenciones que se le ha remitido a la empresa; tanto que hasta a multas se ha llegado por atraso en sus labores. Por lo tanto, el mencionado Comité no considera dicha situación como causal de descalificación para la empresa CONSTRUTECH" del señor Calixto Adán Jara y, deja a consideración del Consejo de Administración la adjudicación a la empresa más conveniente para la institución*;

Que, en fecha 26 de septiembre de 2018, el Jefe de la sección Contrataciones ha emitido su dictamen en el cual menciona que Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido conforme a lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, fueron realizados los procedimientos vigentes para el análisis y calificación legal, técnica y económica de las ofertas presentadas. Asimismo, que conforme obra en el informe técnico de evaluación las firmas oferentes: a) *"CONSTRUTECH" del señor Calixto Adán Jara Báez (Gs. 24.395.000); y b) Servicio Técnico JC Neri Javier Caballero Páez (Gs. 28.590.000), han sido las empresas participantes que finalmente han cumplido con la calificación legal, técnica y económica en los términos y condiciones establecidos para el presente llamado; por lo tanto, eleva a consideración de la Máxima Autoridad con todos los antecedentes y documentaciones que conforman el Expediente SUOC N° 27/2018 – CD N° 20/2018 "Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas" ID N° 344.701*;

Que, la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Art. 28 expresa que *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el Contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación;*

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pte. 1a.
Consejo de Administración

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

Ma. Inés Lezcano Valdez
Secretaria
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

...///...

RESOLUCIÓN N° 149/2018

Pilar, 03 de octubre de 2018.-

Que, el Decreto N° 21909, por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 63 expresa "*Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Base y Condiciones; 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado más bajo;*

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, existe la necesidad de contratar una empresa encargada de efectuar tareas de mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, para mantenerla en condiciones adecuadas de uso para el normal funcionamiento de las mismas;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación N° 24/2018 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Contratación Directa, tipo de contrato abierto plurianual de la firma **"CONSTRUTECH" del señor Calixto Adán Jara Báez**, RUC: **3694713-0,** para prestar servicios de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, **por un monto mínimo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), y un monto máximo de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones),** incluida todas las cargas impositivas que correspondan, con vigencia de 20 meses, contados desde la suscripción del Contrato.

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente. -

ART. 4°: **DESIGNAR** Administrador del contrato, sin perjuicio de sus funciones, a la **Arq. Silvana Troche, con C.I.N° 559.330**, Jefe de la sección Obras Civiles de esta Circunscripción Judicial, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 017, emitida por el Consejo de Administración en fecha 11 de enero de 2018.

ART. 5°: **IMPUTAR** las erogaciones por la presente contratación al Rubro: 240- GASTOS POR ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, FF. 30, conforme a los servicios realizados. -

ART. 6°: **ANÓTESE**, notifíquese, archívese. -

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 2ª Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ma. Inés Lezcano Valdez
Secretaria
Consejo de Administración